



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

CIRCULAR 0010-4

Bogotá D.C. 14 ABR 2023

PARA GOBERNADORES Y ALCALDES

Asunto: Alcance circular 0009-4 de 2023 « Lineamientos, orientaciones y procedimientos para el reporte de la información requerida para la evaluación de la gestión y resultados de las entidades territoriales – “Medición del Desempeño Municipal” y “Seguimiento a Planes de Desarrollo” vigencia 2023, en el sistema de información Kit de Planeación Territorial – KPT y GESTIONWEB».

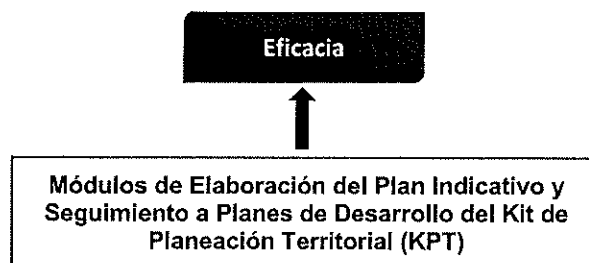
De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 152 de 1994¹, el artículo 79 de la ley 617 de 2000², el artículo 90 de la ley 715 de 2001³ y el Decreto 1893 de 2021 Artículo 48 numeral 3°.

Por medio de la presente circular, y de conformidad con el anterior marco normativo, el DNP, a través de la Subdirección de Planeación Territorial, informa y comunica a los municipios, distritos y departamentos los lineamientos, orientaciones técnicas y metodologías, así como los procedimientos y aplicativos desarrollados para el reporte de la información requerida, de forma consistente y completa, para los diferentes instrumentos de evaluación de gestión y resultados de las entidades territoriales, dentro de los cuales se encuentra el **Seguimiento a Planes de Desarrollo Territorial**.

1. Seguimiento a Planes de Desarrollo

Tiene como objeto hacer seguimiento al grado de cumplimiento de la administración, frente a los objetivos estratégicos planteados en los Planes de Desarrollo Territoriales - PDT, en materia de **provisión de bienes y servicios a la comunidad** (metas de producto).

A continuación, se muestra gráficamente las herramientas utilizadas para realizar el seguimiento a los PDT:



Además de las obligaciones otorgadas por la Constitución de 1991⁴, las Gobernaciones, a través de las Secretarías de Planeación Departamental o quienes hagan sus veces, y con base en la información reportada por los municipios y distritos, deberán:

¹ Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo.

² Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.

³ Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

⁴ Según Art. 344 de la Constitución Política de 1991, los organismos departamentales de planeación harán la evaluación de gestión y resultados sobre los planes y programas de desarrollo e inversión de los departamentos y municipios, y participarán en la preparación de los presupuestos de estos últimos en los términos que señala la ley.

- a) Revisar, según los lineamientos y orientaciones técnicas y metodológicas del Departamento Nacional de Planeación, la consistencia, coherencia y calidad técnica de la información reportada por los municipios y distritos.
- b) Prestar asistencia técnica a los municipios teniendo en cuenta los lineamientos y orientaciones técnicas y metodológicas del Departamento Nacional de Planeación.
- c) Previo a la validación final, solicitar a los municipios y distritos los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, dejando evidencia de este procedimiento.
- d) Informar mediante comunicación escrita remitida por correo electrónico o certificado, a los municipios y distritos que no reportaron de manera oportuna la información y/o los ajustes solicitados por las respectivas Secretarías de Planeación Departamental o quien haga sus veces, con copia al Departamento Nacional de Planeación (kpt@dnp.gov.co).
- e) Difundir a todos los municipios de su departamento la información que desde el DNP se emita con relación a los reportes en los sistemas de información y los resultados.

Dichas comunicaciones deben presentarse siempre con copia al DNP (kpt@dnp.gov.co).

2. Para el reporte de la información, el DNP ha desarrollado el aplicativo web **Kit de Planeación Territorial – KPT**, el cual se describe a continuación:

Aplicativo	Breve Descripción	Sitio Web para consultar y/o descargar
Kit de Planeación Territorial (KPT)	En esta herramienta se debe cargar el Plan de Desarrollo, programar Plan Indicativo y posteriormente reportar avance periódico del avance en el cumplimiento de los Planes de Desarrollo.	Enlace del aplicativo KPT: https://portalterritorial.dnp.gov.co/kpt/

3. En concordancia con el numeral 1 de la presente circular, para el reporte de la información en el **Kit de Planeación Territorial – KPT**, relacionado con el avance en el cumplimiento de los planes de desarrollo, con corte al 31 de marzo de 2023, el cronograma con el plazo máximo y perentorio para **Municipios, Distritos y Departamentos** es el siguiente:

Ítem	Actividad	Responsable	Medio de publicación/aplicativo de reporte o validación/ medio de envío	Fecha límite (*)
1	Reportar la información de avance en el cumplimiento de los PDT, con corte al 31 de marzo de 2023, en la plataforma Kit de Planeación Territorial – KPT . De igual forma, este es el espacio para la realización de ajustes de la información reportada y soporte técnico por parte de las gobernaciones. El DNP – DODT podrá revisar selectivamente los reportes realizados y comunicará los ajustes a municipios a través de las gobernaciones.	Alcaldías, Gobernaciones y DNP-DODT	Módulo de seguimiento a PDT en KPT, vigencia 2023.	Corte parcial Mayo 02 de 2023

(*) **Fecha Límite:** Correspondiente al plazo máximo asumiendo que los involucrados en el proceso utilizan la totalidad del tiempo previsto en esta Circular. No obstante, el proceso puede terminar antes si alguna de las actividades finaliza antes de lo estipulado.

4. En el caso que las entidades territoriales no reporten la información requerida dentro del plazo establecido, el Departamento Nacional de Planeación DNP, podrá informar dicha situación al respectivo organismo de control, por lo que, se recomienda a las Secretarías de Planeación

Departamental o quien haga sus veces mantener una comunicación directa con las Alcaldías correspondientes, para constatar el reporte de la información en los términos de la presente Circular.

5. Para el reporte en KPT, la información financiera debe reportarse en pesos.
6. Teniendo en cuenta que dentro de las funciones de las entidades públicas está la de mejorar la calidad de los servicios del Estado y el fortalecimiento de las herramientas de gestión, el Departamento Nacional de Planeación mediante Resolución DNP No. 2053 de 05 de agosto de 2022 creó un mecanismo de articulación entre las dependencias del DNP que intervienen en las solicitudes de información a las entidades territoriales, y que tiene como finalidad parametrizar las solicitudes documentales requeridas a las entidades territoriales.
7. De acuerdo con la Resolución DNP No. 2053 de 05 de agosto de 2022, es un requisito indispensable hacer uso del Catálogo Programático de la Inversión para todas las solicitudes externas de reporte de la inversión del gobierno nacional y territorial por lo que para el reporte en KPT, las metas del Plan de Desarrollo Territorial deben estar 100% homologadas.

Lo anterior teniendo en cuenta que la Resolución DNP número 2053 de agosto de 2022 «Por la cual se crea el Comité de articulación para definir los requerimientos de información a las Entidades Territoriales por parte del Departamento Nacional de Planeación» establece en sus ARTÍCULOS SEXTO Y OCTAVO lo siguiente:

«Artículo SEXTO. INFORMACIÓN BASE – Se establecen como fuentes primarias las siguientes: a. La información contenida en el Sistema Unificado de Inversión Pública, definido por el Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, reemplace o adicione, el cual está soportado por las plataformas SUIFP y MGA o la que haga sus veces.»

«Artículo OCTAVO. UNIFICACIÓN - Todas las dependencias del DNP utilizarán el Catálogo Programático de la inversión (CPI) para todos los planes, programas, subprogramas y productos en el ejercicio del cumplimiento de sus funciones de formulación, seguimiento, monitoreo, evaluación, control y **solicitudes externas de reporte de la inversión del gobierno nacional y territorial**».

8. Para el acceso al sistema KPT:

En caso de no recordar la contraseña para acceso al sistema, deberá restablecerla en el siguiente enlace: <https://portalterritorial.dnp.gov.co/kpt/recuperar-contrasena>

Si se desea desactivar el usuario actual para asignar uno nuevo, se debe realizar el proceso ingresando a la plataforma del KPT (<https://portalterritorial.dnp.gov.co/kpt/>), dando click en la opción "Solicitar usuario líder", ahí deberá diligenciar la información solicitada por el sistema y cargar los soportes correspondientes.

En ningún caso la activación de usuarios o cambios de contraseñas se realizarán a través de algún funcionario de la Dirección de Ordenamiento y Desarrollo Territorial.

La presente circular modifica el numeral séptimo de la Circular 0009-4 del 29 de marzo de 2023.

Cordialmente,



ERIKA LONDOÑO ORTEGA
Subdirectora de Planeación Territorial - SPT

Preparó: María Paula Ardila – Contratista SPT *[Signature]*
Revisó: Adriana Higuera - Contratista DODT *[Signature]*

